RESOLUCIÓN No

1 4 MAYO 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO EL LAGUITO, CARRERA 1º CON CALLE 1 B 1 A – 85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. identificada con NIT No 830.114.921-1, representada legalmente por el señor JAIME ECHANDIA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.220 tal como consta en la documentación adjunta, actuando a través de poder otorgado a la empresa UFINET COLOMBIA S.A. identificada con NIT No 806.009.543-2, representada legalmente por el señor IVAN SANCHEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.690, quien a su vez otorgo poder especial al señor JOSÉ RAIMUNDO ROMERO identificado con cédula de ciudadanía No. 8.013.271 de Bogotá D.C., para solicitar ante esta dependencia mediante radicado EXT-AMC-24-0041660 del 04 de abril de 2024 prórroga de la Resolución 2651 de 2022, por la cual este despacho concedió Licencia de Intervención y Ocupación Temporal del Espacio Público para instalación de estación de telecomunicaciones "EL LAGUITO" ubicada en la carrera 1ª con calle 1B 1A – 85, frente al casino Pierino Gallo, en la ciudad de Cartagena D.T. y C; lo cual está sujeto a lo dispuesto en el informe técnico AMC-MEM-000267-2022.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de



RESOLUCIÓN No 264

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO EL LAGUITO, CARRERA 1º CON CALLE 1 B 1 A – 85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Que el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015, señala "El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince días anteriores al vencimiento de la misma".

Que la solicitud de prórroga fue presentada el día 04 de abril de 2024 mediante oficio con código de registro EXT-AMC-24-0041660, se observa que esta se encuentra dentro del término establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto 1077 de 2015.

Que este Acto Administrativo se expide con base en los documentos existentes en el expediente que reposa en el archivo de esta Secretaría Distrital de Planeación y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los Artículos 29, 74, 83 de la Constitución Política y de los Principios de Celeridad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad, Contradicción que rigen la actuación Administrativa;

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a favor de la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. identificada con NIT No 830.114.921-1, representada legalmente por el señor JAIME ECHANDIA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.220, actuando a través de poder otorgado a la empresa UFINET COLOMBIA S.A. identificada con NIT No 806.009.543-2, representada legalmente por el señor IVAN SANCHEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.690, actuando mediante poder especial otorgado al señor JOSÉ RAIMUNDO ROMERO HERNÁNDEZ identificado con la cedula de ciudadanía 8013271 de Bogotá D.C., Prórroga de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público por el termino de doce (12) meses, la cual fue otorgada mediante resolución 2648 de 2022, en la que se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y permiso para la INSTALACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO EL LAGUITO CARRERA 1ª CON CALLE 1 B 1 A - 85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS; lo cual está sujeto a lo dispuesto en el informe técnico AMC-MEM-000267-2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución 2648 del 20 de abril de 2022, conservaran su mismo tenor y efectos.

RESOLUCIÓN No



"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE LA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO EL LAGUITO, CARRERA 1º CON CALLE 1 B 1 A – 85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que puedan verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante el secretario de Planeación Distrital y ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Cartagena de Indias,

1 4 HAYU 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

Proyectó: Sandra Marcela Leal Caraballo Asesora externa – SPD

Revisó: Dayana Carbarcas Bermejo Asesora externa - SDP

Revisó: Aracely Barrios Pedroza P.U. Cód: 219 Grado: 35

Aprobó: Paola Saladén Asesora externa SPD

2 0 ABR 2022

2651



MEMORANDO AMC-MEM-000267-2022

De:		Profesional Especializado Código 222 Grado 45
Para: •	FRANKLIN AMADOR S	Secretario de Planeacion (e)
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., 23-02-2021	
Asunto:	INFORME TECNICO LICENCIA DE INTERVENCION ESPACIO PUBLICO PARA INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES, Radicada por LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL RADICADO: EXT-AMC-22-0005278 - EXT-AMC-22-0014981	

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, para adelantar el trámite asociado con la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES". Radicada por LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL en representación de la empresa UFINET COLOMBIA SA, me permito rendir Informe Técnico de acuerdo al siguiente contenido:

1- ALCANCE INFORME

建城市

2332

75

- 2- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
 - 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONA
 - 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL -DISTRITAL
 - 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3- GENERALIDADES DEL TRAMITE
- 4- DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 5- LOCALIZACION
- 6- ASPECTOS TECNICOS
- 7- REGISTRO FOTOGRAFICO
- 8- CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT
- 9- CONCLUSIONES

1 4 HAYO 2024 ,

20 ABR 2022

2651



: PAS

7.12

INFORME TÉCNICO

1. ALCANCE DEL INFORME

Evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro: EXT-AMC-22-0005278 - EXT-AMC-22-0014981, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en desarrollo del Proyecto "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES". Consistente en instalar un poste de 18 metros de altura total y 16 metros de altura libre con un diámetro de 0.49 metros, con el siguiente contenido:

- 1- ALCANCE INFORME
- 2- NORMATIVA VIGENTE APLICABLE
- 2-1 DE LA NORMA VIGENTE DE ORDEN NACIONA
- 2-2 DE LA NORMA DE ORDEN LOCAL -DISTRITAL
- 2-3 REQUISITOS TECNICOS DE LA NORMA VIGENTE
- 3- GENERALIDADES DEL TRAMITE
- 4- DESCRIPCION DEL PROYECTO
- 5- LOCALIZACION
- 6- ASPECTOS TECNICOS
- 7- REGISTRO FOTOGRAFICO
- 8- CONSIDERACIONES TECNICAS RESPECTO AL POT
- 9- CONCLUSIONES

1. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE

- 1.1. De la Norma de Orden Nacional
- Ley 388 del 1997, por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1504 de 1998, por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial.
- Decreto 1077 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

2 O ABR 2022

2657





1.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

SL.

STEEP!

337

- Decreto 0977 de 2001, por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.
- Decreto 0691 del 2 de julio de 2021, "Por medio del cual se reglamenta la localización, instalación y Regularización de la infraestructura y redes de Telecomunicaciones y se dictan otras disposiciones en el Distrito de Cartagena

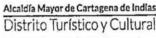
1.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

El proyecto se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.6.1.1.13 del Decreto 1077 de 2015: "Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. La construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones."

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

- 1. Formulario Único Nacional debidamente firmado
- Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- 3. Poder o autorización debidamente otorgada, cuando se actué mediante apoderado o mandatario, con presentación personal de quien lo otorgue.
- 4. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
- Una copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante,
- 6. la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar FIRMADOS por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
- 7. a) Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista. b) Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a

2651





- 8. escala 1:200 o 1:100 c) Cuadro de áreas que determine el índice de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir. d) Registro fotográfico de la zona a intervenir e) Especificaciones de diseño y construcción del espacio público.
- Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano de las obras propuestas.

Por otra parte el Decreto 0691 del 2 de julio del 2021, en su Artículo 5 dice: REQUISITOS GENERALES PARA LA INSTALACION DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES: Además de los requisitos anteriormente anotados:

1-Formato de solicitud adoptado por la secretaria de Planeación Distrital y/o para el caso de solicitud de autorización de la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público el Formulario Único Nacional.

1. Certificado de Inscripción y/o incorporación al Registro Único de TIC, de que trata la ley 1341 de 2009, modificado por la ley 1978 de 2019, para los proveedores de redes y servicios de comunicaciones PRST. En el caso que sea una empresa instaladora la que se haga cargo del despliegue de infraestructura, esta deberá entregar copia del Registro Único de TIC del proveedor de Redes y Servicios de Telecomunicaciones interesado en el sitio, así como de carta de manifestación de interés de ese PRST en tal sentido

3- GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código EXT-AMC-22-0005278 - EXT-AMC-22-0014981, por la empresa UFINET COLOMBIA SA, solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, para la "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES".

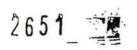
Aportando la siguiente documentación:

- 1. Oficio de presentación
- 2. Formulario Único Nacional
- 3. Certificado de existencia y representación legal
- 4. Documento de identidad del apoderado.
- 5. Descripción del Proyecto.
- 6- Registro fotográfico

:2:48

Mir.











- 7- Plano de localización del sitio que se va a intervenir
- 8- Plano del proyecto que se va a realizar

" 11th m.

- 9-Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
- 10-Certificado Registro Único de TIC.
- 11-Oficio expedido por la Aeronáutica Civil

Mediante OFICIO AMC-OFI-0020784-2022 RADICACION EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, bajo el radicado 13001-0-22-033

Revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, considerando que se encuentra Radicada en Legal y Debida Forma, bajo el número de radicado 13001-0-22-033, notificada mediante oficio AMC-OFI-0020784-2022, por lo cual se procede a desarrollar el informe técnico, a continuación.

4- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

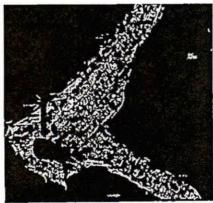
5- Localización

Ties.

1377

TERET

El proyecto "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES". se encuentra localizado en el barrio Laguito carrera 1ª con calle 1 B 1 A -85, frente al casino Pierino Gallo, en el punto de coordenadas N: 1641902.576- E: 837314.751, como se muestra en la imagen a continuación:



Fuente: Imagen tornada del piano Google Maps.



La localización muestra que las obras a ejecutar en el marco del proyecto, comprenden intervención en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito.

2651

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural



6- Aspectos técnicos

El Proyecto "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES" consistente en instalar un poste de 18 metros total y 16 metros libres con un diámetro de 0.49 metros en el espacio público conformado por el andén de la vía pública de la avenida Almirante Brion o carrera 1 primera del barrio Laguito, El poste será hincado con una grúa.

El proyecto consiste en la instalación en espacio público del mencionado poste de concreto, en donde se realizará la migración de la estación radioeléctrica de Telecomunicaciones de Colombia Móvil S.A. ESP. (tigo), que actualmente está instalada sobre poste de energía ubicado en la misma avenida al frente del hotel Caribe y el cual se encuentra en mal estado.

El Plan de Manejo Ambiental (PMA) contiene metas ambientales, indicador Ambiental y los controles necesarios para cumplir con cabalidad los requisitos legales.

El sitio donde se proyecta ejecutar la "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES", se encuentra a una altura sobre el nivel del mar de 0.20 metros aproximadamente, la empresa solicitante, se compromete a manejar progresivamente los impactos ambientales en la zona de influencia directa e indirecta la instalación del poste de telecomunicaciones. Hacer seguimiento y control a los residuos generados en la instalación del poste de comunicaciones.

Las actividades que desarrolla el proyecto se enmarcan en la etapa de movimiento de tierras, etapa de construcción e instalación y ubicación de poste. Las cuales, son la base para establecer los aspectos e impactos que se generan en el proyecto.

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material reciclable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

- No habrá interrupción del tráfico vehicular, ya que es importante establecer que la construcción se hará en el andén.

El área de espacio público a intervenir se estima en 0.20 metros cuadrados, y corresponde a áreas destinadas a ANDEN DE LA VIA PUBLICA.



2 0 ABR 2022

2651

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural



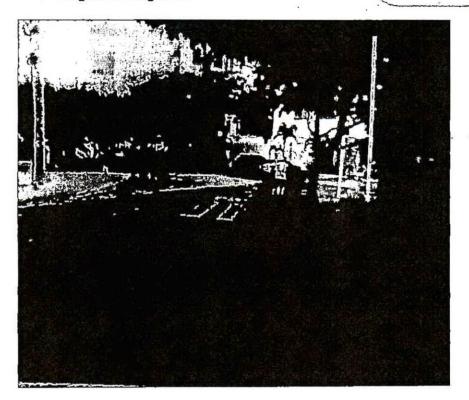
7- Registro fotográfico

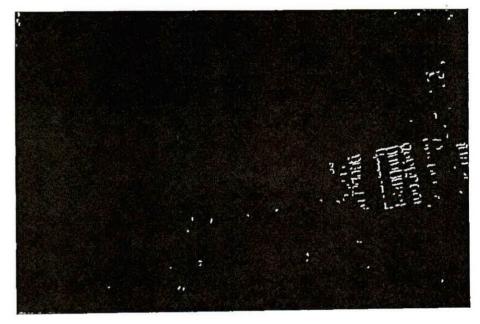
513

250

D.

313 aga 1.





2651

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural



GDI

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES"

El Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación al proyecto en estudio, lo siguiente:

El barrio Laguito, en donde se pretende realizar la Intervención del espacio público, se encuentra clasificado con uso MIXTO 2, de acuerdo con el plano de Usos de suelo PFU 5/5 que respalda el Decreto 0977 de 2001, como se observa en la imagen

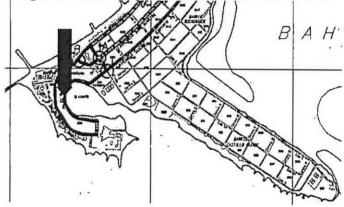
Imagen tomada del Plano de Usos de suelo PFU 5/5



Consideraciones del POT respecto al Sistema Vial Distrital

Se observa que el trazado de la Avenida Almirante Brion (carrera 1ª) del barrio El Laguito, se encuentra clasificada como una vía del Sistema Vial Arterial V2B (general), la cual hace parte del Subsistema de Vías DEL Plan Vial del Distrito.

Imagen tomada del plano del sistema vial del POT



2651

ida v

2 0 ABR 2022





Consideraciones del POT respecto al Sistema de Servicios Públicos

Otras Consideraciones del POT Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y estás se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

"Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital quien definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad del mismo"

"Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras."

"Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico."

9- CONCLUSIONES

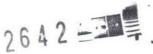
Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público

Las obras a ejecutar en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.

ZWEX.

THE



2 0 ABR 2022

2651 一個



- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni
 - intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
- La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y especificaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretaria de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
- Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
- La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES", consistentes en instalar un poste de 18 metros de altura en donde tendrá equipos de telecomunicaciones, en el espacio público conformado por el andén de la vía pública carrera 1 A del barrio Laguito de Cartagena.

SANDRA YOVANA BACCA PIÑEROS

Profesional Especializado Código 222 Grado 45

Proyectó: Proyectó: Xenia Gómez Bustamante PU. Código 219 Grado 35/-PA

Agu.

West of the

Sign

T.F

1317 - 161011 2022

1001

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN Nº 2651



20 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO LAGUITO CARRERA 1º CON CALLE 1 B 1 A -85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576- E: 837314.751 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1078 de 2015, Decreto Nacional 1077 de 2015 y 1370 de 2018, los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0910 de 2010, 0691 de 2021 y demás normas concordantes,

ANTECEDENTES

Que la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. identificada con NIT No 830.114.921-1, representada legalmente por el señor JAIME ECHANDIA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.220 tal como consta en la documentación adjunta, actuando a través de poder otorgado a la sociedad UFINET COLOMBIA S.A. identificada con NIT No 806.009.543-2, representada legalmente por el señor IVAN SANCHEZ MEDINA Identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.690, solicitó ante esta dependencia mediante poder especial otorgado al señor LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL Identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representente legal de la sociedad HUNTERCOL S.A.S. identificada con NIT No 900.758.507-0, quien radicó ante está secretaria mediante los códigos EXT-AMC-22-0005278 - EXT-AMC22-0014981 solicitud dirigida a la obtención de licencia de Intervención y ocupación del espacio público y permiso para la instalación de una nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el barrio Laguito carrera 1º con calle 1 b 1 a -85, frente al casino Pierino Gallo en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para Intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modelidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

En consonanda con lo anterior, el articulo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS RESOLUCIÓN No 265



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO LAGUITO CARRERA 1º CON CALLE 1 B 1 A -85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576- E: 837314.751 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P°

ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberlan acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de licencia de Intervención y ocupación de espacio público, señala:

"Artículo 1. Modifiquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Articulo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanistica deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

- Copia del documento de identidad del solicitante cuendo se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
- 4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandaterio, con la correspondiente presentación personal. (...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de Intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifiquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en el numerales 3 y 4 del artículo 10 de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

- Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
- 2. Una copia de los planos de diseño del provecto, debidamente

:tis

374

T.S.

777

1002

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS RESOLUCIÓN No 2651



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO LAGUITO CARRERA 1º CON CALLE 1 B 1 A -85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576- E: 837314.751 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:

- 2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
- 2.2. Para equipamientos comuneles se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
- 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
- 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
- 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que el numeral 4 del artículo 4 del Decreto 0691 de 2021, establece: "para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el espacio público, se deberá obtener la respectiva licencia de intervención y ocupación del espacio público, de conformidad con las disposiciones obtenidas en los artículos 5 y 7 de la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, del Decreto Nacional 1077 de 2015, teniendo en cuenta el artículo 26 de la Ley 142 de 1994, las normas del Plan De Ordenamiento Territorial vigente y las demás reglamentaciones nacionales distritales aplicables."

Que el Decreto 0691 del 2 de julio del 2021, en su Artículo 5 establece los requisitos generales para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones.

Luego de revisados los documentos allegados en la solicitud y cotejados con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021 en materia de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público; en los Decretos 1078 de 2015, 1370 de 2018 y 0691 de 2021 en materia de Permiso para Instalación de Infraestructura de Redes y Telecomunicaciones; y, en el Decreto 0977 de 2001 en materia de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena, se observa que cumple con todos los requisitos exigidos en la norma, por tanto se considera Radicada en Legal y Debida Forma y se procede a asignar el número de radicado 13001-0-22-033 notificado mediante oficio AMC-OFI-0020784-2022, por lo cual se procedió a efectuar análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en informe técnico identificado con el código AMC-MEM-000267-2022 de fecha 23 de febrero de 2022 suscrito por la arquitecta Sandra Bacca Piñeros Profesional Especializado Código 222 empleada pública adscrita a esta secretaria, se efectuó el análisis técnico de la solicitud el cual se describe a continuación:

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No 2657

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO LAGUITO CARRERA 1º CON CALLE 1 B 1 A -85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576- E: 837314.751 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

"9. CONCLUSIONES

.: X

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras a ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del distrito, lo que da lugar a la solicitud de Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público.
- La documentación allegada se encuentra de conformidad con lo requerido en las normas vigentes para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las obras a ejecular en el espacio público están contempladas en el Plan de Ordenamiento Territorial del distrito de Cartagena, Decreto 0977 de 2001.
- Las intervenciones se ceñirán expresamente a lo consignado en los planos anexos, teniendo la precaución, al momento de las obras, de no afectar ni intervenir zonas como rampas o esquinas que dificulten el libre tránsito de los peatones.
 - La reconstrucción de los espacios o áreas que sean intervenidos, como zonas verdes, calzadas, canales, entre otros, deberán mantener las características y específicaciones técnicas iniciales, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la norma aplicable, estas actividades serán inspeccionadas y verificadas por la secretada de Infraestructura de acuerdo con sus competencias.
 - Durante la ejecución de los trabajos, deberán mantener las medidas necesarias para reducir o eliminar los impactos generados por las diferentes actividades del proyecto, teniendo en cuenta la seguridad y salvaguarda de los usuarios del sector a intervenir.
 - La ejecución de las obras sólo podrá empezar, una vez se firme el Acta de Inicio, entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, previa presentación de Pólizas a esta última dependencia.

Por lo anterior, es VIABLE adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para el PROYECTO, "INSTALACION DE UNA NUEVA ESTACION RADIOELECTRICA DE TELECOMUNICACIONES", consistentes en instalar un poste de 18 metros de altura en donde fendrá equipos de telecomunicaciones, en el espacio público conformado por el andén de la vía pública carrera 1 A del barrio Laquito de Cadagona."

33.5

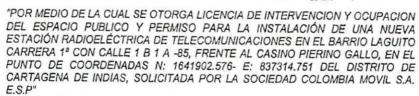
فلخا

C 45

20 ABR 2022

RESOLUCIÓN No 2651

3115



Que el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.

Que en el informe que se presenta, se describen los trabajos que la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. realizará y consiste en instalación de una nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el barrio Laguito carrera 1ª con calle 1 b 1 a -85, frente al casino Pierino Galio, en el punto de coordenadas n:1641902.576- e: 837314.751 del Distrito de Cartagena de Indias, atendiendo a los parámetros determinados en el informe técnico AMC-MEM-000267-2022 de fecha 23 de febrero de 2022.

Que por lo expuesto, se considera VIABLE conceder licencia de intervención y ocupación del espacio público y permiso para instalación de una nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el barrio Laguito carrera 1ª con calle 1 b 1 a -85, frente al casino Pierino Gallo, en el punto de coordenadas n:1641902.576- e: 837314.751 del Distrito de Cartagena de Indias, de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-000267-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y permiso, a favor de la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. identificada con NIT No 830.114.921-1, representada legalmente por el señor JAIME ECHANDIA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.220 tal como consta en la documentación adjunta, actuando a través de poder otorgado a la sociedad UFINET COLOMBIA S.A. identificada con NIT No 806.009.543-2, representada legalmente por el señor IVAN SANCHEZ MEDINA

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS RESOLUCIÓN No 2651



"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO LAGUITO CARRERA 1º CON CALLE 1 B 1 A -85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576- E: 837314.751 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A.

VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representante legal de la sociedad HUNTERCOL S.A.S. identificada con NIT No 900.758.507-0, para instalación de una nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el barrio Laguito carrera 1ª con calle 1 b 1 a -85, frente al casino Pierino Gallo, en el punto de coordenadas n:1641902.576- e: 837314.751 del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR de la presente resolución al señor LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representante legal de la sociedad HUNTERCOL S.A.S. identificada con NIT No 900.758.507-0 quien actúa mediante poder otorgado por sociedad UFINET COLOMBIA S.A. identificada con NIT No 806.009.543-2. Identificada con el NIT 900.711.448-1, la cual a su vez actúa a través de poder otorgado por sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. identificada con NIT No 830.114.921-1, indicándole que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena D.T y C, y el de apelación ante el Alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme lo establece la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER a la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. identificada con NIT No 830.114.921-1, representada legalmente por el señor JAIME ECHANDIA ZULUAGA identificado con cédula de ciudadanía No. 73.572.220 tal como consta en la documentación adjunta, actuando a través de poder otorgado a la sociedad UFINET COLOMBIA S.A. identificada con NIT No 806.009.543-2, representada legalmente por el señor IVAN SANCHEZ MEDINA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.233.690, solicitó ante esta dependencia mediante poder especial otorgado al señor LUIS RODRIGO JIMENEZ VILLAMIL identificado con cédula de ciudadanía No 93.236.637 en calidad de representante legal de la sociedad HUNTERCOL S.A.S. identificada con NIT No 900.758.507-0, como responsables de la obra que se va a realizar, y de la presente licencia de intervención y ocupación del espacio público y permiso para instalación de una nueva estación radioeléctrica de telecomunicaciones en el barrio Laguito carrera 1ª con calle 1 b 1 a -85, frente al casino Pierino Gallo, en el punto de coordenadas n:1641902.576- e: 837314.751 del Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-000267-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Que la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. identificada con NIT No 830.114.921-1, se hará responsable de cualquier tipo de daños causados por la instalación de la estación de telecomunicaciones de telefonía móvil celular y se compromete a realizar la reparación de le

CAN.

APK.

:50

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

M. Fo

7. 3

30

RESOLUCIÓN No 2651



2 0 ABR 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO LAGUITO CARRERA 1º CON CALLE 1 B 1 A -85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576- E: 837314.751 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E S.P."

ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y si llegaren a existir escombros se recolectaran conforme a las normas vigentes.

- 2. El área en donde se desarrollen los trabajos de instalación de la estación de telecomunicaciones de telefonía móvil celular debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.
- Ejecutar la instalación de la estación de telecomunicaciones de telefonía móvil celular de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y de los elementos constitutivos del espacio público.
- 4. Al finalizar el término de la presentè licencia de intervención y ocupación del espacio público y permiso para instalación de una estación de telecomunicaciones de telefonía móvil celular, se restituirá el espacio público en las condiciones en que se encontraba inicialmente.

ARTÍCULO QUINTO: El solicitante deberá celebrar contrato de usos compatibles con la Gerencia de Espacio Público, donde se suscribirán las pólizas establecidas en el artículo 23 del decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada, podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente permiso es temporal y se expide por el término de dos (2) años. Este término podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada dentro de los treinta (30) días anteriores al vencimiento de la misma.

Parágrafo 1: Cualquier modificación de las características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe autorización y se harán acreedores a las sanciones de Ley.

ARTÍCULO OCTAVO: la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. identificada con NIT No 830.114.921-1, debe presentar ante la Secretaria de Planeación Distrital, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la instalación, copia de la Declaración de Conformidad Emisión Radioeléctrica, DCER, con sello de recibido del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que incluya la estación radioeléctrica instalada, para su inclusión en el expediente de la solicitud.

ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No

2651

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO Y PERMISO PARA LA INSTALACIÓN DE UNA NUEVA ESTACIÓN RADIOELÉCTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO LAGUITO CARRERA 1º CON CALLE 1 B 1 A -85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576- E: 837314.751 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, SOLICITADA POR LA SOCIEDAD COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P"

ARTÍCULO NOVENO: la sociedad COLOMBIA MOVIL S.A. E.S.P. identificada con NIT No 830.114.921-1, debe incluir la presente estructura autorizada al inventario que presentará ante la Secretaría de Planeación Distrital en cumplimiento del parágrafo primero del artículo 13 del Decreto 0691 de 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: REMITIR copia a la inspección de Policía 18 de la localidad 1 ubicada en Bocagrande, para que en uso de sus competencias ejerza el control urbanístico a que haya lugar, en virtud de la Ley 1801 de 2016; y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujete a las disposiciones contenidas en este acto.

20 ABR 2022

Dado en Cartagena de Indias,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANKLIN AMADOR HAWKINS Secretario de Planeación Distrital de Cartagena (e)

/

Proyectó: Abg. Dayena Cabarcas B Asesora Externa SPD 77 Ext.

Reviso: Arq. Sandra Bacca P. P.E Código 222 Grado 45 Lu Pul.

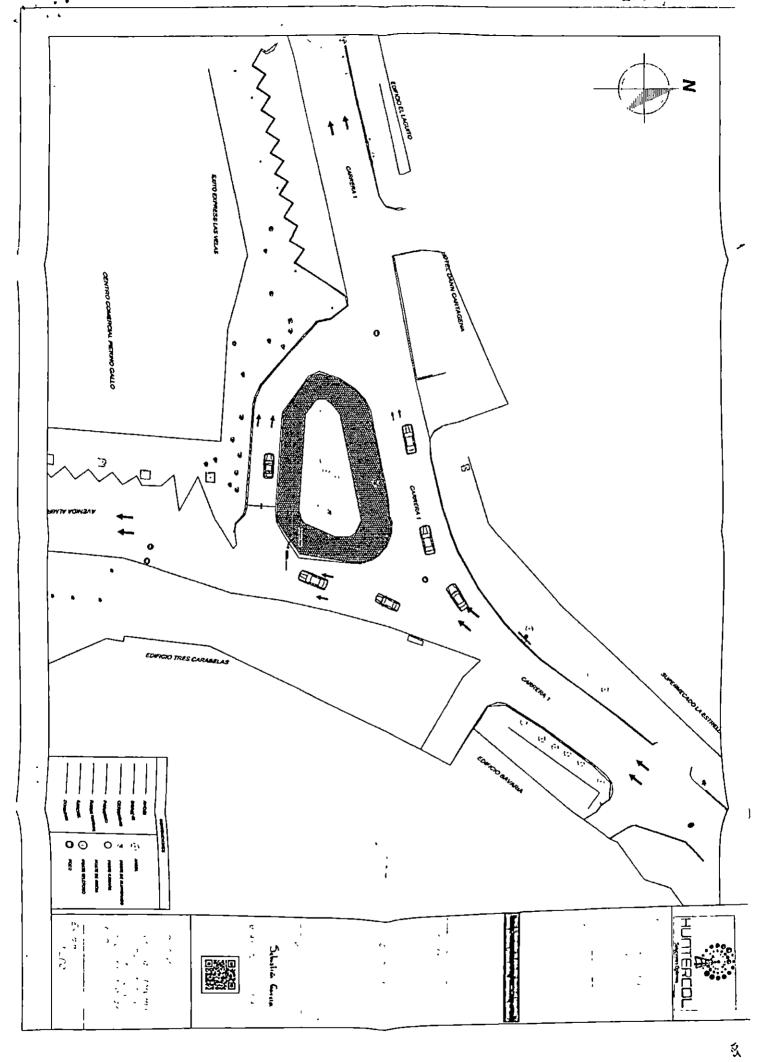
Reviso: Siefan Ivanolf Fontalvo - SPONY

Revist: Andrés Jiménez - SPO Kal

EF.

HE

11115



Notificación Res. 2642 del 14-may-24 COLOMBIA MOVIL S.A. - PRORROGA RES. 2651 de 2022 EL LAGUITO- CR 1 CLL 1B 1A-85

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Lun 20/05/2024 10:11

Para:Jrsacsas@gmail.com <Jrsacsas@gmail.com>;sguzmane@ufinet.com <sguzmane@ufinet.com>

1 archivos adjuntos (6 MB)

Res. 2642 del 14-may-24 COLOMBIA MOVIL S.A. - PRORROGA RES. 2651 de 2022 EL LAGUITO- CR 1 CLL 1B 1A-85.pdf;

Cordial Saludo,

En atención a lo enunciado en el asunto, y de acuerdo con su autorización recibida mediante oficio EXT-AMC-24-0041660 con fecha 05 de abril de 2024 nos permitimos notificar electrónicamente Resolución No. **2642 del 14 de mayo de 2024**, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRORROGA DE LA LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO PARA INSTALACION DE ESTACION RADIOLECTRICA DE TELECOMUNICACIONES EN EL BARRIO EL LAGUITO, CARRERA 1 CON CALLE 1 B 1 A - 85, FRENTE AL CASINO PIERINO GALLO, EN EL PUNTO DE COORDENADAS N: 1641902.576 EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

De conformidad con los establecido en el inciso primero del artículo 203 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la notificación personal por vía electrónica se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y sus términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación, según lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 205 de la ley 1437 de 2011 (CPACA).

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



Apreciado ciudadano(a). se le informa que esta dirección de correo electrónico es utilizada <u>únicamente</u> para envió de información de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias; por lo que su consulta o solicitud <u>no podrá ser atendida por este correo</u>. Por favor dirigir su solicitud al link: https://app.cartagena.gov.co/pqrsd/ó de manera presencial en las Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC)

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.